



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SA-RP-CI-132/2009

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL OSES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE P.T.A.R.'S, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO INMOBILIRIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MIGUEL BUSTOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-258/08, LE FUE DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE P.T.A.R.'S, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS 2009.

I.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE



PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.5.-, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CEA-SARP-CI-132-09 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN II, 105, 176, 177, 178, 179 Y 181 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S. A. DE C. V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,596 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 95 DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO MARIO ADRIAN FLORES TOPETE, INSCRIPCIÓN EN TRAMITE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

II.2.- EL INGENIERO MIGUEL BUSTOS HERRERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NUMERO DE FOLIO 0714082111563, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,596 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 95 DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO MARIO ADRIAN FLORES TOPETE, INSCRIPCIÓN EN TRAMITE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; MANDATO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA, NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CAMINO ANTIGUO A TESISTAN No. 16, COLONIA JARDINES DE NUEVO MEXICO, C.P. 45138, EN ZAPOPAN, JALISCO, TELÉFONO (33) 3165 5917; EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" CAMBIE ÉSTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "CEA", APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GIC080528MR5**.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL CALENDARIO DE LOS SERVICIOS, CATALOGO DE ACTIVIDADES Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA, TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, TALES COMO UBICACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO, ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, CONDICIONES EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA EN LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE LO QUE DICHS PRECIOS INCLUYAN POR RAZÓN DE COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LA UTILIDAD, DE LOS CARGOS ADICIONALES ESTABLECIDOS Y QUE EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA A SATISFACCIÓN DE "CEA".

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 26, 29, 37, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 67 FRACCIÓN II, 68, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 101, 104 FRACCIÓN II, 105, 176, 177, 178, 179 Y 181, 195, 197, 200, 202, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 215, 220, 221, 224, 225, 266 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 26 FRACCIÓN I, 30, 31, 38, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES I, IV Y VIII, 3 FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XXXIX, XLVII, 24 FRACCIÓN II, 35 FRACCIÓN I Y V, 76 FRACCIÓN I Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **"FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA MONTAJE DE POLIPASTOS ELÉCTRICOS Y MANUALES EN DIVERSAS UNIDADES DEL TREN DE TRATAMIENTO DE AGUA Y LODOS PARA OCHO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR'S) OPERADAS POR LA CEA.**", HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, DOCUMENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 Y CLÁUSULA DECIMO NOVENA, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'728,053.37 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.)**, CORRESPONDIENDO **\$1'502,655.10 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M. N.)**, AL IMPORTE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LA CANTIDAD DE **\$225,398.27 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 27/100 M. N.)**, AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



Comisión Estatal del Agua

(IVA), ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES**, SIENDO SU **INICIO EL DÍA 23 (VEINTITRES) DE NOVIEMBRE DEL 2009** Y SU TERMINACIÓN, A MÁS TARDAR, EL **DÍA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DEL 2010**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL (LOS) SITIO(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "CEA" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) SITIO(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO, EN SU CASO, LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) SITIO(S).

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "CEA" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE **ANTICIPO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$432,013.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECE PESOS 34/M. N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR CONCEPTOS EJECUTADOS, QUE ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE DICHA ESTIMACIÓN, QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, ACOMPAÑADAS CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS DE EJECUCIÓN DE CONCEPTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PARA SU REVISIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SE DEBERÁN PRESENTAR EN EL DOMICILIO LEGAL DE "CEA", UBICADO EN LA AV. FRANCIA



Comisión Estatal del Agua



NO. 1726, COLONIA MODERNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES PARA SU PAGO, CONTADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"CEA"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"CEA"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS, Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"CEA"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"CEA"** LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO **"CEA"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA,



A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI **LA CONTRATISTA** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"CEA"**, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS Y MENCIONADOS EN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 Y LA CLÁUSULA DECIMO NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"CEA"**, ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"LA CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"CEA"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"CEA"**, A SOLICITUD DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"LA CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CEA"**.

CUALQUIER PAGO QUE SE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.6.

SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL, SE DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS RESPECTIVAMENTE, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS O MODIFICACIONES NO REBASAN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"CEA"**, PARA QUE ÉSTA RESUELVIA LO CONDUCENTE; **"LA CONTRATISTA"** SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"CEA"**.

TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS ADICIONALES, ÉSTOS SE PAGARAN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE PARA SU PAGO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "CEA", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ANTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "CEA" DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O FALLO.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

"LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA POR EL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO Y ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁN SER PRESENTADAS DENTRO DE LOS 02 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA ESTE CONTRATO, SI TRANSCURRIDOS ESTE TÉRMINO NO SE HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "CEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DEL PRESENTE



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

"CEA" DEBE REDACTAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA. SI EL INFORME ES FAVORABLE PARA "LA CONTRATISTA", "CEA" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EN SU CASO, AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. SI EL INFORME NO ES FAVORABLE Y LOS DEFECTOS OBSERVADOS SE DEBEN A DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "LA CONTRATISTA" DURANTE EL PLAZO DE LA GARANTÍA, LA "CEA" PROCEDERÁ A DICTAR LAS INSTRUCCIONES OPORTUNAS A "LA CONTRATISTA" PARA LA DEBIDA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y CONCEDERLE UN PLAZO PARA ELLO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "LA CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NOVENA.- AJUSTES EN LOS COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ÉLLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE LA CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- V.- RELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS

VI.- LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA PROBABLE FECHA DE SU CANCELACIÓN.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DESPUÉS DE RECIBIDOS LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA "CEA" DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL FINIQUITO DEL CONTRATO SE DEBERÁN HACER CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN TANTO PARA "CEA" COMO PARA "LA CONTRATISTA", DE IGUAL FORMA EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ DESCRIBIRSE EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

UNA VEZ QUE "CEA" HAYA DETERMINADO EL SALDO TOTAL DEL FINIQUITO, DEBERÁ:

A).- PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO, O BIEN, SOLICITAR A "LA CONTRATISTA" EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

B).- LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "CEA" Y "LA CONTRATISTA" ASUMIDOS POR EN EL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO, ADEMÁS DE CONOCER CON AMPLITUD LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 Y CLÁUSULA DECIMO NOVENA DE ESTE CONTRATO, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBE ESTAR FACULTADO POR "LA CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA, Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DECIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO LABORALES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO



Comisión Estatal del Agua



HAGAN SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE ESTAS RECLAMACIONES, PRESENTES O FUTURAS.

EN CASO DE QUE "CEA" TENGA QUE CUBRIR ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LA CONTRATISTA" Y SUS TRABAJADORES O CON MOTIVO DE ENFERMEDADES O RIESGOS DE TRABAJO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRARLE A "CEA" LA CANTIDAD O CANTIDADES EROGADAS POR TALES MOTIVOS.

DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "CEA". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "CEA" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "CEA".

DECIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"CEA" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES DEBERÁN RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CEA", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"CEA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA POR "LA CONTRATISTA", PARA TAL EFECTO SE DESIGNA A EL **BIOLOGO LUIS ACEVES MARTINEZ** Y POR ENDE DEBERÁ DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL INICIO DE LOS TRABAJOS, HASTA QUE CONCLUYA EL PERIODO POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL MISMO.

"CEA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.



ES FACULTAD DE "CEA" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMO QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"CEA" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A).- "CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "CEA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "CEA" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADOS OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "LA CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "CEA" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "CEA" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, QUE A JUICIO DE "CEA" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA" INDEPENDIEMENTE

DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"CEA" PUEDE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO MEDIE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. "CEA" INFORMARÁ A "LA CONTRATISTA" LA DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "CEA", DICHO ORGANISMO PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES RAZONABLES, QUE ESTÉN COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO SE DEBERÁN SEGUIR LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"CEA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I).- SI "LA CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

II).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPONER O CORREGIR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CEA".

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES O TRABAJADORES Y QUE A JUICIO DE "CEA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "CEA", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES.

V).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

VI).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CEA".

VII).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CEA".

VIII).- SI "LA CONTRATISTA" NO DA A "CEA" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX).- SI "LA CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

XI).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "CEA", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "CEA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "CEA" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ

PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO.

DECIMO OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA EL CONTRATO.

"CEA" PUEDE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO SE CONFIGURE ALGUNA DE LOS SIGUIENTES CAUSAS:

I. CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

II. CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE PUEDE OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO.

III. EN EL CASO DE QUE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS TRASCENDENTALES QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO;

IV. EN EL SUPUESTO DE QUE "CEA" NO PUEDA DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "CEA", DICHO ORGANISMO PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES RAZONABLES, QUE ESTÉN COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "CEA" DEBE:

I. TOMAR POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS; Y

II. SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA.

EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE DEBERÁN SEGUIR LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"CEA" Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESTINADO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE FEDERACIÓN-ESTADO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ATAQUE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"CEA" Y **"LA CONTRATISTA"** RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "LA CONTRATISTA" SOLICITARÁ A **"CEA"**, MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- LA DIRECCIÓN DE "CEA" RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

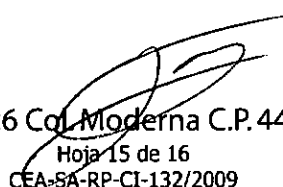
C).- LA DIRECCIÓN DE "CEA" RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A **"LA CONTRATISTA"** Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO **"LA CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN





Comisión Estatal del Agua




DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE).

POR "CEA"


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN
DE P.T.A.R.'S

POR "LA CONTRATISTA"


INGENIERO MIGUEL BUSTOS HERRERA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR
MIBHE S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


LUIS ACEVES MARTINEZ
GERENTE DE PLANTAS DE
TRATAMIENTO


FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA
GERENTE JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEA-SA-RP-CI-132/2009, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S.A. DE C.V.

007017

NOTARIA
PUBLICA

NUMERO

95

G
U
A
D
A
L
A
J
A
R
A,
J
A
L
I
S
C
O

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE

AV. ARCOS No. 169 ZONA MINERVA, GUADALAJARA, JAL TELS. 36 16 31 95 36 16 45 84
Correo electrónico: notaria95gdl@prodigy.net.mx

ESCRITURA PÚBLICA No. 1,596

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "GRUPO INMOBILIARIO Y
CONSTRUCTOR MIBHE." "S.A. DE C.V.

000018



--- ESCRITURA NUMERO 1,596 MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

--- TOMO IV CUARTO.- LIBRO IX NOVENO.-----

--- En la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Mayo del año 2008 dos mil ocho, ante mí, Licenciado **MARIO ADRIAN FLORES TOPETE**, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, comparecen los señores **MIGUEL BUSTOS HERRERA, MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MIRAMONTES, SILVIA BUSTOS VAZQUEZ Y PABLO MIGUEL BUSTOS VAZQUEZ**, quienes me manifiestan que tienen concertada la constitución de una Sociedad Mercantil, cuyos Estatutos consignan al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

--- CONSTITUCION, NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.-----

--- PRIMERA.- Los referidos comparecientes; cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales, constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Mexicana, que se registrará por los presentes Estatutos y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todo lo no previsto en los mismos.-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "**GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE**", esta denominación se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus iniciales "**S.A. DE C.V.**".-----

--- TERCERA.- En los términos del artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y el Artículo 4 cuarto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, los comparecientes convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros.-----

--- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, quedando cancelada y sin valor la participación social de que se trate, así como los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

--- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será la zona conurbana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara,

COTEJADO

037-19

Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo podrá establecer Oficinas, Sucursales o Agencias, en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

--- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura.-----

--- SEXTA.- El Objeto de la Sociedad será: Diseños, proyectos, construcción, conservación, remodelación y restauración de todo tipo de bienes inmuebles, así como la realización de urbanización, vías terrestres, de comunicación, obras portuarias, redes de agua potable y alejamiento de líquidos residuales, y en general todo tipo de obras de ingeniería civil.- La compra-venta, distribución, comisión, consignación, representación, la renta, el arrendamiento, la administración, importación y exportación, así como cualesquiera otra figura jurídica que proceda de toda clase de maquinaria y principalmente para la construcción.- La compra venta, al mayoreo o menudeo, la importación, exportación, administración, transportación, distribución, manufacturación de todo tipo de materiales de construcción, herramientas, accesorios y de cualquier otro equipo necesario para la realización del objeto social. La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios. Emitir, suscribir y avalar, títulos de crédito, garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación. Formar parte de otras sociedades al momento de constituirse o después de constituidas. La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, así como la ejecución de todos aquellos actos, transacciones y otras operaciones que las Leyes civiles, mercantiles, laborales o especiales permitan a las sociedades anónimas y tiendan al desarrollo de los negocios sociales.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, de los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de sus fines sociales. Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas. emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- La celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil necesarios o convenientes para el desarrollo de la Sociedad, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

--- SEPTIMA.- El capital social será variable.- El capital mínimo fijo con el que se constituye la Sociedad, es la cantidad de \$ 5'000,000.00 cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 5,000 cinco mil acciones, serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 mil pesos moneda nacional cada una,

03-20



totalmente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

--- El capital social mínimo fijo será susceptible de aumentos o disminuciones en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, sin afectar el límite mínimo requerido por el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociales Mercantiles.-----

--- Las aportaciones posteriores que hubiere por concepto de suscripción de capital variable, serán mediante acciones denominadas serie "B" y con valor de \$ 1,000,00 mil pesos moneda nacional, cada una.-----

--- Los acuerdos de aumento o disminución del Capital Variable, se llevarán a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- Tanto la suscripción del capital, como las acciones, sus títulos y certificados, así como el objeto social y las adquisiciones de la Sociedad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y a los términos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la Constitución de la Sociedad.-----

--- **OCTAVA.-** Salvo lo anterior, las acciones serán nominativas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones.-----

--- **NOVENA.-** Las reducciones de capital social podrán operarse:-----

--- I.- Por acuerdo tomado por la Asamblea General y:-----

--- II.- Por retiro voluntario o forzoso de las aportaciones efectuadas por uno o varios accionistas.-----

--- **DECIMA.-** TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----

--- Las acciones de la sociedad son de circulación restringida.-----

--- Los accionistas podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que las amparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula.-----

--- La violación a cualquiera de los requisitos de referencia, harán nula absolutamente la transmisión, por lo que la sociedad no realizará anotación alguna en el libro de registro de accionistas, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan.-----

--- I.- TRANSMISIONES A TITULO ONEROSO.-----

--- Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones, a título oneroso serán los siguientes: -----

--- a).- Los accionistas tendrán derecho al tanto sobre las acciones que constituyen el capital social de la empresa, por lo que no podrán enajenarlas a extraños sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes incisos.--

--- b).- El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del presidente del consejo de

COTEJADO

administración o del administrador general único, en su caso, mediante aviso por escrito con acuse de recibo, en el que se precisará el precio y condiciones en que pretende vender las acciones.-----

--- c).- El presidente del consejo de administración o el administrador general único, en su caso, notificarán en forma indubitable a cada accionista, y éstos dentro de un lapso que no excederá de ocho días contados a partir de que reciban la notificación, deberán contestar al órgano de administración que los haya notificado, su intención de adquirir las acciones en el precio y condiciones propuestas.-----

--- d).- En caso de no dar contestación dentro del término señalado, se entenderá que no tienen interés en la compra de las acciones, quedando el oferente en libertad de transmitir las acciones a cualquier interesado.-----

--- e).- En todo caso el precio de venta deberá corresponder al valor de las acciones, tomando en cuenta la situación económica de la sociedad, y los precios corrientes en el mercado, por lo que si existe motivo para presumir que el vendedor presenta su oferta con un precio superior al valor de las acciones, cualquiera de los accionistas que estén interesados en adquirirlas, podrán pedir a su costa, que el órgano de administración ordene la realización de un avalúo, por persona capacitada, pudiendo el oferente realizar a su costa otro avalúo o someterse a la decisión del perito que designe la administración.-----

--- En caso de que sea un solo avalúo, el valor que determine servirá de base para la operación. Si se formularon 2 dos y no resulta una diferencia superior al 15% quince por ciento, la operación se efectuará sobre el promedio del valor y si la diferencia fuera mayor, se ordenará por la administración un tercer avalúo, el cual determinará en forma definitiva el valor de la operación.-----

--- f).- Para el caso de que dos o más accionistas, tengan interés en la adquisición de las acciones propuestas, tendrán derecho de preferencia respecto de las acciones que se deseen transmitir, en proporción a la parte del capital social que representen.-----

--- g).- En caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención de lo señalado, la operación será nula absolutamente, no podrá oponerse a los demás accionistas ni a la sociedad, y otorgará a cualquiera de los accionistas afectados la acción de retracto para sustituirse en la persona del adquirente mediante el pago del precio que éste haya pagado.-----

--- II.- TRANSMISIONES A TITULO GRATUITO.-----

--- Salvo las que se realicen por donación o por sucesión testamentaria, en ambos casos en favor del cónyuge, sus ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado, o las que se realicen por sucesión legítima, los accionistas no podrán sino con previa autorización por escrito dada por el consejo de administración, el administrador general único o por la asamblea, en

03-20



totalmente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

--- El capital social mínimo fijo será susceptible de aumentos o disminuciones en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, sin afectar el límite mínimo requerido por el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociales Mercantiles.-----

--- Las aportaciones posteriores que hubiere por concepto de suscripción de capital variable, serán mediante acciones denominadas serie "B" y con valor de \$ 1,000,00 mil pesos moneda nacional, cada una.-----

--- Los acuerdos de aumento o disminución del Capital Variable, se llevarán a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- Tanto la suscripción del capital, como las acciones, sus títulos y certificados, así como el objeto social y las adquisiciones de la Sociedad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y a los términos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la Constitución de la Sociedad.-----

--- **OCTAVA.**- Salvo lo anterior, las acciones serán nominativas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones.-----

--- **NOVENA.**- Las reducciones de capital social podrán operarse:-----

--- **I.**- Por acuerdo tomado por la Asamblea General y:-----

--- **II.**- Por retiro voluntario o forzoso de las aportaciones efectuadas por uno o varios accionistas.-----

--- **DECIMA.**- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----

--- Las acciones de la sociedad son de circulación restringida.-----

--- Los accionistas podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que las amparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula.-----

--- La violación a cualquiera de los requisitos de referencia, harán nula absolutamente la transmisión, por lo que la sociedad no realizará anotación alguna en el libro de registro de accionistas, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan.-----

--- **I.**- TRANSMISIONES A TITULO ONEROSO.-----

--- Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones, a título oneroso serán los siguientes: -----

--- a).- Los accionistas tendrán derecho al tanto sobre las acciones que constituyen el capital social de la empresa, por lo que no podrán enajenarlas a extraños sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes incisos.--

--- b).- El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del presidente del consejo de

COTEJADO

030022



su caso, celebrar contratos o actos jurídicos relacionados con la enajenación de acciones de la sociedad a título gratuito.-----

--- III.- OTRAS ENAJENACIONES.-----

--- Tampoco podrán los accionistas sin autorización previa por escrito del consejo de administración, el administrador general único o la asamblea, en su caso, realizar ningún acto jurídico que implique la posibilidad de intervención en la sociedad de un tercero distinto a los accionistas o a su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales dentro segundo grado, como podía ser, de manera enunciativa mas no limitativa, la transmisión del usufructo, la constitución de una prenda, reportó, la transmisión en fideicomiso, el depósito, factoraje, cesión de las acciones o cualquier otra similar.-----

--- IV.- EMBARGO, REMATE Y ADJUDICACIÓN DE ACCIONES.-----

--- Cuando sean motivo de embargo las acciones de un socio, el derecho de voto que corresponda a las acciones aseguradas quedará limitado en los términos del artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociales Mercantiles. Lo mismo ocurrirá si las acciones llegaren a rematarse o a adjudicarse judicialmente.-----

--- En todo caso se podrán ofrecer en venta a los demás accionistas los títulos adjudicados, o bien, venderse a un tercero aprobado por la asamblea, debiéndose seguir el procedimiento de preferencia previsto en esta cláusula. En ese caso o si la asamblea así lo decide, las acciones recuperarán sus derechos corporativos plenos.-----

--- V.- SANCION. En caso de contravención a las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, la operación se considerará afectada de nulidad absoluta, no podrá oponerse a los accionistas o a la sociedad y no se realizará ninguna anotación en el libro de registro de acciones, ni se dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la sociedad justificando su interés en dicha operación.-----

--- **DECIMA PRIMERA.**- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias, contendrán los datos e insertos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se insertará en ellos la cláusula Tercera y el párrafo quinto de la cláusula Séptima de esta escritura, respectó a disposiciones de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y estarán firmados por el Administrador General Unico ó por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, en su caso.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.**- La Sociedad tendrá un Libro especial de Registro de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que contendrá:-----

--- I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de

COTEJADO

las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clase y demás particularidades.-----

--- II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

--- III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que previene el Artículo 129 ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

--- IV.- El registro de acciones estará directamente al cuidado del Administrador General o del Consejo de Administración, en su caso, quienes responderán personal y solidariamente de la existencia permanente y de la exactitud de sus datos.-----

--- **DECIMA TERCERA.**- La sociedad considerará como dueño de las acciones únicamente a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro a que se refiere la cláusula anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier tenedor legítimo, las transmisiones que se efectúen con los registros que prescribe esta escritura. La transmisión o traspaso de acciones, no surtirá efecto alguno, sino después de su inscripción en el Libro de Registro.-----

--- **DECIMA CUARTA.**- La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con autorización de la asamblea, del Administrador General Unico o del Consejo de Administración, según proceda, y se deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula décima.-----

--- **DECIMA QUINTA.**- La Asamblea puede acordar el retiro forzoso de un socio, en los siguientes casos:-----

--- I.- Por infracción al pacto social.-----

--- II.- Por infracción de las disposiciones legales que rigen el contrato social.--

--- III.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad.-----

--- IV.- Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.-----

--- **DECIMA SEXTA.**- Al socio excluido se le liquidarán sus acciones, conforme a lo establecido en el punto I.- de la cláusula décima.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION -----

--- **DECIMA SEPTIMA.**- La Sociedad será administrada:-----

--- a).- Por un Administrador General Unico o un Consejo de Administración, en su caso, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, pudiendo aquel y los Consejeros, ser socios o personas extrañas a la Sociedad.-- -----

--- **DECIMA OCTAVA.**- El Consejo de Administración en su caso, estará integrado por el número de Consejeros que estime la Asamblea General ordinaria que los designe, que en el orden de su designación serán Presidente, Secretario y consejeros los restantes; los integrantes del consejo de administración tendrán el carácter de mandatarios de la Sociedad en forma conjunta.-----



--- DECIMA NOVENA.- El Administrador General Unico y los Consejeros, en su caso, serán nombrados por la Asamblea y podrán ser reelectos, durarán en sus cargos hasta que sus sucesores fueren nombrados y tomen posesión.-----

--- VIGESIMA.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir mas de la mitad de los miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomados por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.-----

--- VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador General Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán la representación y administración de la Sociedad, ante Particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas y del Trabajo, Municipales, de los Estados o de la Federación, con el poder mas amplio, incluyendo las facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los ramos Judicial para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y de Dominio, así como para Suscribir Títulos de Crédito, con la amplitud que establecen el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el Artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común y aplicable en toda la República en materia Federal y su concordante el Artículo 2,207 dos mil doscientos siete y el Artículo 2, 236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y por lo tanto, de una manera enunciativa mas no limitativa, podrá:-----

--- a).- Desistirse aún cuando se trate de Juicio de Amparo, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, hacer y recibir pagos, asistir a remates, haciendo posturas, pujas o mejoras, pedir adjudicación de bienes, presentar denuncias penales y querellas, y en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en favor de la Sociedad.----

--- b).- Administrar los negocios y bienes sociales y ejercer actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y de sus derechos reales o personales, pudiendo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes en general, suscribir y aceptar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, firmar todo tipo de contratos, firmar por aval, firmar cheques, aportar bienes a otras compañías, suscribir acciones y tomar participación en otras empresas.-----

--- c).- Facultades para concurrir ante las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y tramites para la solución de todo tipo de asuntos, y como representante legal de

COTEJADO

la sociedad en los juicios laborales que se promuevan, desde su inicio hasta su total conclusión, incluyendo la etapa conciliatoria, y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, como en la etapa de demanda y excepciones, contestación y ofrecimiento de pruebas así como a todas las demás actuaciones del juicio en los términos y para los efectos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción II segunda y III Tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.--

--- d).- Designar y remover a los Gerentes y Sub-Gerentes, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

--- e).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos en los términos y con las facultades que estimen convenientes.-----

--- f).- Delegar sus facultades en alguno o algunos de los Consejeros cuando corresponda, Gerentes o Sub-Gerentes o Apoderados que designen al efecto para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que se les señalen.-----

--- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

--- **VIGESIMA SEGUNDA.**- Las sesiones del Consejo se celebrarán en las oficinas de la Sociedad cuando lo acuerde el Presidente o lo pidan dos de los Consejeros en funciones, serán presididas por el Presidente, o en su defecto, por el Consejero que designe el Consejo, en calidad de Presidente Accidental. Deberá citarse a los consejeros, en forma personal o por telegrama o cualquier otro medio indubitable, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas si residen en México, y de 72 setenta y dos horas si residen en el extranjero. En casos urgentes podrán reducirse dichos términos, procediendo a citar a los consejeros en forma personal.-----

--- **VIGESIMA TERCERA.**- De toda sesión del Consejo de Administración, se levantará acta en un libro especial, la que será firmada por todos los Consejeros asistentes, las copias certificadas o extractos de las actas que sea necesario extender, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.-----

--- **VIGESIMA CUARTA.**- El Presidente del Consejo de Administración tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad al actuar como ejecutor de los acuerdos del propio Consejo de Administración, al igual que los Delegados que para actos determinados designe el Consejo.-----

--- **VIGESIMA QUINTA.**- El Administrador General Unico o los integrantes



del Consejo de Administración, en su caso, que se designen no tendrán la obligación de garantizar su manejo durante su gestión.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- A S A M B L E A S -----

--- VIGESIMA SEXTA.- La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador general único o por el Presidente del Consejo de Administración.-----

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, según los asuntos que en ellas vayan a tratarse, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin éste requisito serán nulas, salvo caso de fuerza mayor, se resolverá en ellas solo lo incluido en el Orden del Día.-----

--- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, se ocuparán de los temas del orden del día que corresponda a este tipo de asambleas y que se precisan en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles.-----

--- Serán asambleas extraordinarias las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan quórum especial, todas las demás asambleas serán ordinarias.-----

--- VIGESIMA OCTAVA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, hora y fecha en que debe celebrarse, el Orden del Día y estará firmada por quien la haga, la convocatoria se hará por el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, por el Comisario o por la Autoridad Judicial, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGESIMA NOVENA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio social, con anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la reunión, tratándose de primera convocatoria, y con anticipación de 8 ocho días, cuando se trate de segunda convocatoria.-----

--- Durante ese tiempo, estarán los Libros y Documentos en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos.---

--- TRIGESIMA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa publicación de convocatoria, siempre que se sujete a un Orden del Día determinado y que este

COTEJADO

representada la totalidad del capital social en el momento de la votación.-----

--- **TRIGESIMA PRIMERA.**- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador General Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y a falta de estos, presidirá la Asamblea el accionista que designen los concurrentes.-----

... Fungirá como Secretario, el que designe la Asamblea.-----

--- **TRIGESIMA SEGUNDA.**- La Asamblea designará 2 dos Escrutadores para que hagan el cómputo de las acciones representadas. Los Escrutadores deberán ser accionistas o representantes de accionistas. Para el caso de que en la Asamblea se reúnan un número menor de cuatro socios, el Secretario de la Asamblea fungirá como Escrutador.-----

--- **TRIGESIMA TERCERA.**- Para que se considere legalmente constituida la Asamblea Ordinaria, deberá estar representado mas de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes, en las Asambleas Extraordinarias, será forzosa la representación mínima de las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por voto de mayoría de accionistas que representen el capital social.-----

--- **TRIGESIMA CUARTA.**- Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará en segunda convocatoria, con expresión de esa circunstancia y en la misma se trataran los asuntos señalados en el Orden del Día anterior cualquiera que sea el número de accionistas presentes, pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán solo cuando sea favorable el voto de acciones que representen mas de la mitad del capital social.-----

--- **TRIGESIMA QUINTA.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asamblea por mandatarios que pertenezcan o no a la Sociedad y el mandato se conferirá por escrito. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios.-----

--- **TRIGESIMA SEXTA.**- los socios para acreditar el carácter de accionistas y poder concurrir a las asambleas podrán:-----

--- a).- Presentar los títulos de sus acciones a los escrutadores que al efecto se designen en el desarrollo de la asamblea.-----

--- b):- Entregarlas con anticipación en depósito al presidente del consejo de administración o al administrador general único, en su caso.-----

--- c).- Depositarlas en cualquier institución de crédito autorizada por la Ley para ello, en cuyo caso, la institución que reciba el depósito tendrá que expedir el certificado de depósito correspondiente a nombre de la persona que aya constituido el mismo.-----

--- **TRIGESIMA SEPTIMA.**- En las Asambleas cada acción da derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que 3 tres o más de las



personas que asistan pidan que sean nominales, por cédula o secretas. En los casos de votación especial de las minorías, se levantará lista de los accionistas que las forman, suscritas por los Escrutadores, haciéndose constar en el Acta de los cómputos respectivos.-----

--- **TRIGESIMA OCTAVA.**- De toda Asamblea se levantará acta que firmarán el Presidente, Secretario y el Comisario si asistió, así como los accionistas que quieran hacerlo. El acta se asentará en el Libro respectivo y se integrará el expediente con la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relacionados con la Asamblea. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se hará la protocolización y Registro prevenidos por el párrafo tercero del Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cuyo efecto se levantará por separado otro ejemplar del acta.-----

--- **TRIGESIMA NOVENA.**- Los honorarios del Administrador General de los miembros del Consejo de Administración o de los Comisarios e integrantes de las Comisiones que se crean, serán fijados en cada caso por la Asamblea General de Accionistas, quien determinará la cuantía, forma y condiciones en que deban ser cubiertos y contabilizados.-----

----- **CAPITULO QUINTO** -----

----- **VIGILANCIA** -----

--- **CUADRAGESIMA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que puede ser socio o persona extraña.-----

--- **CUADRAGESIMA PRIMERA.**- La Asamblea podrá nombrar un Comisario Propietario y su respectivo Suplente, para los casos de falta absoluta o temporal del Propietario.-----

--- Si hubiere un accionista o un grupo de accionistas que actúen en minoría y representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, podrán designar otro Comisario Propietario y Suplente. Cada año la Asamblea designará los Comisarios Propietarios y Suplentes, pudiendo ser reelectos. Si la Asamblea no hiciere el nombramiento, continuarán los anteriores en sus cargos hasta que la Asamblea elija sus Sucesores y tomen posesión.-----

--- **CUADRAGESIMA SEGUNDA.**- El Comisario en funciones, no tendrá la obligación de garantizar su manejo durante su gestión.-----

--- **CUADRAGESIMA TERCERA.**- El Comisario, durante la vida normal y en la liquidación de la Sociedad, tendrá las facultades y obligaciones determinadas expresamente en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

--- **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.**-----

--- **CUADRAGESIMA CUARTA.**- Cada ejercicio social durará un año

COTEJADO

natural a excepción del primer ejercicio social que abarcará de la fecha de firma de esta Escritura al día 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

--- **CUADRAGESIMA QUINTA.**- Al terminar cada ejercicio, se formulará un balance general de los negocios sociales, debiendo ser sometido este balance a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Respecto a esto, se observarán las disposiciones contenidas en los Artículos del 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **CUADRAGESIMA SEXTA.**- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación, castigo, monto del Impuesto Sobre la Renta, remuneración de funcionarios, fondo de reserva, reinversión y especiales, se repartirán en la forma que acuerde la Asamblea, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las utilidades se pagarán contra la entrega del cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde el pago en distinta forma.-----

--- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.**- Si hubiere pérdidas, se distribuirán entre los accionistas proporcionalmente al número y hasta el valor nominal de sus acciones.-----

--- **CUADRAGESIMA OCTAVA.**- De las utilidades netas que se obtengan, deberán separarse anualmente el 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que dicho importe sea igual al 20% veinte por ciento del capital social.- El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

--- **CUADRAGESIMA NOVENA.**- Los socios fundadores no se reservan con ese carácter, participación especial alguna en las utilidades.-----

----- **CAPITULO SEPTIMO** -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

--- **QUINCUAGESIMA.**- La Sociedad se disolverá por las causas que expresa el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la Disolución, nombrará un liquidador.- Si la liquidación tiene por causa la expiración del término para la duración de la Sociedad, se convocará a Asamblea para que se haga el nombramiento de Liquidador.-----

--- **QUINCUAGESIMA PRIMERA.**- El Liquidador, salvo lo que acuerde la Asamblea que lo nombre, tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que apruebe la propia Asamblea, o en su defecto, a las prescripciones de la citada Ley.-----



R.000030

--- **QUINCAGESIMA SEGUNDA.**- La Asamblea General de Accionistas, durante el período de disolución, tendrá las mismas facultades que concede la Ley y esta escritura, para la aprobación, modificación o impugnación de las cuentas del o los liquidadores, así como la celebración de toda clase de convenios y actos relacionados con la terminación de la Sociedad.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **SUSCRIPCION DE CAPITAL** -----

--- **PRIMERA.**- Los accionistas suscriben el Capital Social Mínimo Fijo representado por Acciones Serie "A", en la forma siguiente:-----

--- EL SEÑOR MIGUEL BUSTOS HERRERA.-----

--- 3,500 TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES.-----\$ 3'500,000.00

--- TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.---

--- LA SEÑORA MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MIRAMONTES.-----

--- 500 QUINIENTAS ACCIONES.-----\$ 500,000.00

--- QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- EL SEÑOR PABLO MIGUEL BUSTOS VAZQUEZ .-----

--- 500 QUINIENTAS ACCIONES.-----\$ 500,000.00

--- QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- LA SEÑORA SILVIA BUSTOS VAZQUEZ .-----

--- 500 QUINIENTAS ACCIONES.-----\$ 500,000.00

--- QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- TOTAL 5,000 CINCO MIL ACCIONES.-----\$ 5'000,000.00

--- CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- **SEGUNDA.**- Los accionistas pagan en efectivo las acciones que suscriben y su importe lo recibe el **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, a que se refiere esta Escritura.-----

--- **TERCERA.**- En el acto de firmarse la escritura, se entregan a los accionistas Certificados Provisionales Nominativos para amparar las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos en un plazo que no exceda de 1 un año, a partir de esta fecha.-----

----- **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS** -----

--- **CUARTA.**- Los comparecientes dan el carácter de Primera Asamblea de Accionistas, a esta reunión que tienen para firmar esta escritura y acuerdan por unanimidad, lo siguiente:-----

--- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**.-----

--- II.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, se designa **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**

COTEJADO

al señor **MIGUEL BUSTOS HERRERA**.-----

--- Al Administrador General Unico designado se le confiere para el desempeño de su cargo, la representación y facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Primera de ésta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, como si se insertasen a la letra.-----

--- **III.** Se designa **COMISARIO** al señor **PABLO MIGUEL VAZQUEZ MIRAMONTES**, a quien se le confiere para el desempeño de su cargo, las facultades y obligaciones que se señalan en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **QUINTA.**- Se autoriza al Administrador General Unico y al Notario Público ante quien se otorga este Instrumento, para que conjunta o separadamente, tramiten la inscripción del Testimonio de esta Escritura Constitutiva en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

--- **PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD;** Documento que doy fe tener a la vista, el que agrego al libro de documentos de este tomo del Protocolo bajo el número correspondiente y del que transcribo en lo conducente a continuación:-----

--- **"DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO.- 1405045.- EXPEDIENTE.- 20081404552.- FOLIO.- 080522141023.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **MIGUEL BUSTOS HERRERA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE.**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de



conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso el uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal. a 26 de mayo de 2008.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- LIC. HUGO JUAREZ CARRILLO.- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación en Guadalajara, Jalisco.”-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

--- a).- De que los comparecientes son personas a quienes conceptúo con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Instrumento, en virtud de no haber observado ninguna manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que tengan algún impedimento legal.-----

--- b).- De que por sus generales los comparecientes, manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad:-----

--- El señor MIGUEL BUSTOS HERRERA, originario de San Lucas, Michoacán, donde nació el día 10 diez de Abril de 1950 mil novecientos cincuenta, Ingeniero Civil, casado bajo el régimen de sociedad legal con la señora María Guadalupe Vázquez Miramontes y con domicilio en la finca marcada con el número 16 dieciséis de la calle Antiguo Camino a Tesistán en la colonia Nuevo México, del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identificó con la credencial de elector folio número 714082111563 setecientos catorce mil ochenta y dos millones ciento once mil quinientos sesenta y tres, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- La señora MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MIRAMONTES, originaria de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 27 veintisiete de Mayo de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, maestra, casada bajo el régimen de sociedad legal con el señor Miguel Bustos Herrera y con domicilio en la finca marcada con el número 629 seiscientos veintinueve de la calle Amado Aguirre en la colonia Jardines Alcalde de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien se identificó con la credencial de elector folio número 21839132 veintiún millones ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- La señora SILVIA BUSTOS VAZQUEZ, originaria de San Lucas, Michoacán, donde nació el día 3 tres de Noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casada, profesionista y con domicilio en la finca marcada con el número 1747 mil setecientos cuarenta y siete de la calle Andrés Quintana Roo de la colonia Guadalupana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien se

COTEJADO

identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 102708191 ciento dos millones setecientos ocho mil ciento noventa y uno, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.---

--- El señor PABLO MIGUEL BUSTOS VAZQUEZ, originario de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 29 veintinueve de Junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, empleado, casado bajo el régimen de sociedad legal con la señora María Elena Partida Preciado y con domicilio en la finca marcada con el número 2445-46 dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cuarenta y seis de la calle Arco Graciano, del Fraccionamiento Parques de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identificó a mi entera satisfacción con la credencial de elector folio número 78392878 setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- Que hago constar que las identificaciones que me fueron presentadas por los comparecientes y en las que obran sus fotografías debidamente canceladas, las tuve a la vista y de las cuales agrego copia certificada al libro de documentos de este tomo del Protocolo bajo el número correspondiente.-----

--- c).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que se encuentran al corriente, sin poderlo demostrar en este momento, por lo que les hice las advertencias legales conducentes.-----

--- d).- Los comparecientes quedan advertidos de que deberán dar aviso a esta Notaría, por el cumplimiento de la obligación de inscribir la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo máximo de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de autorización de esta escritura.-----

--- e).- Que solicite a los comparecientes su cédula de identificación fiscal y en virtud de que no se me proporciona, daré el aviso correspondiente de conformidad a lo establecido por la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal, relacionada con el artículo.27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, habiendo proporcionado su registro federal de contribuyentes que son los siguientes: el señor MIGUEL BUSTOS HERRERA BUHM-500420-UN4 letras "B", "U", "H", "M", guión quinientos mil cuatrocientos veinte guión letras "U", "N", cuatro, la señora MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MIRAMONTES VAMG-500527-9Y7 letras "V", "A", "M", "G", guión quinientos mil quinientos veintisiete guión nueve letra "Y", siete; la señora SILVIA BUSTOS VAZQUEZ. BUVS-781103-7XA letras "B", "U", "V", "S", guión setecientos ochenta y un mil ciento tres guión siete letras "X", "A" y el señor PABLO MIGUEL BUSTOS VAZQUEZ, BUVP-750629-TB6 letras "B", "U", "V", "P", guión setecientos cincuenta mil seiscientos veintinueve guión letras "T", "B", seis.-----

NOTARIA PUBLICA No. 95

LIC. MARIO ADRIAN FLORES TOPETE

NOTARIO TITULAR

000034



--- f).- En cumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas a este acto, se liquidará el impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales de conformidad a lo establecido por el Artículo 8º octavo de la Ley de Ingresos del Estado; los derechos de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta ciudad, por la cantidad de conformidad a lo establecido al Artículo 15º décimo quinto de la Ley de Ingresos del Estado y el derecho de uso del permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad a lo establecido por el Artículo 25 veinticinco, fracción IX novena de la Ley Federal de Derechos.-----

--- LEIDA que fue la anterior escritura a los comparecientes, a quienes advertí de su contenido, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su Registro y habiéndose manifestado conformes, la ratifican y terminan de firmar a las 15:00 quince horas del día de su otorgamiento.- Doy fe.-----

--- Firmado.- Una firma ilegible.- MIGUEL BUSTOS HERRERA.- Una firma ilegible.- MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MIRAMONTES.- Una firma ilegible.- SILVIA BUSTOS VAZQUEZ.- Una firma ilegible.- PABLO MIGUEL BUSTOS VAZQUEZ.- La firma del Licenciado Mario Adrián Flores Topete.- El sello de autorizar.-----

--- Las notas relativas a esta escritura se transcriben a continuación:-----

--- "Las notas relativas a esta escritura se encuentran en la hoja que se anexa bajo el número 1,596 mil quinientos noventa y seis del libro de documentos de este tomo del Protocolo.- Guadalajara, Jalisco, 5 cinco de Agosto del año 2008 dos mil ocho.- La firma del Licenciado Mario Adrián Flores Topete."-----

--- "Agrego al libro de documentos de este tomo del protocolo, bajo el número 1,596 mil quinientos noventa y seis: Letra "A" el aviso presentado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado con el cual se remitió el duplicado de esta escritura, con la constancia de recibido el día 29 veintinueve de Mayo del año en curso.- Letra "B" el recibo de pago correspondiente, con la certificación de pago por la cantidad de \$ 100.00 cien pesos moneda nacional, suma que cubre el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, con la constancia de recibido el día 29 veintinueve de Mayo del año en curso; Letra "C" copia certificada de las identificaciones de los comparecientes; Letra "D" el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la Empresa de fecha 26 veintiséis de Mayo del año en curso; Letra "E" el aviso presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se notifica el uso del permiso, con fecha de recibido el día 30 treinta de Mayo del año en curso; Letra "F" copia certificada del alta de la Empresa en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Letra "G" el aviso dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificando que los socios no presentaron sus cédulas de

COTEJADO

identificación fiscal.- Guadalajara, Jalisco, 5 cinco de Agosto del año 2008 dos mil ocho.- La firma del Licenciado Mario Adrián Flores Topete."-----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco estos se transcriben a continuación.-----

--- "Artículo 2,554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en cualquiera en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen."-----

--- "Artículo 2,207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."-----

--- Doy fe que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y de donde fueron compulsados.-----

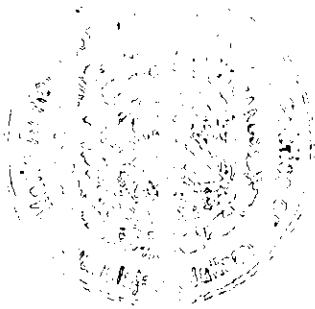
--- **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE EN 10 DIEZ HOJAS UTILES SE SACO Y COTEJO DE SU MATRIZ, PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO**



INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VIRTUD DEL INTERES JURIDICO QUE LE ASISTE.-----

--- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
COTEJADO

000037



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BUSTOS
 HERRERA
 MIGUEL
 DOMICILIO
 CAM ANTIGUO A TESISTAN 18
 COL JARDINES DE NUEVO MEXICO 45201
 ZAPOPAN JAL.
 FOLIO 0714082111563 AÑO DE REGISTRO 2007 00
 CLAVE DE ELECTOR BSHRMS0041016M201
 ESTADO 14 DISTRITO
 MUNICIPIO 120 LOCALIDAD 0002 CANTON 3024

EDAD 57
 SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3024110914780

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	EMENDACIONES (CERO)

SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 EL REPARTO DE LA CARGA FISCAL EN EL PAÍS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GIC080528MR5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE SA DE CV



FOLIO
A6768706

JAL-20/03/2008-R 2TMYmbnGm

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE. SA DE CV

DOMICILIO
ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 16 NUEVO MEXICO JALISCO 45087

CLAVE DEL R.F.C **GIC080528MR5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ZAPOPAN**

ACTIVIDAD **Construcción y/o adquisición de otros inmuebles para ser rentados, como terrenos, bodegas, galerones, plantas industriales, naves industriales para ser rentados**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **29-05-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **28-05-2008**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	28-05-2008
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	28-05-2008
217	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas.	28-05-2008
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informan sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	28-05-2008
28	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	28-05-2008
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	28-05-2008
283	Presentar la información anual sobre las operaciones realizadas de auto facturación.	28-05-2008
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	28-05-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	28-05-2008
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-05-2008
583	Presentar escrito libre acompañando los medios magnéticos en los que se proporcione la información sobre las operaciones de auto factura efectuadas en el ejercicio.	28-05-2008
587	Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	28-05-2008
81	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	28-05-2008
82	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	28-05-2008
84	Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR cuando se hayan realizado retenciones por la obtención de bienes través de auto facturación.	28-05-2008
702	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	28-05-2008
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-05-2008
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-05-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	29-05-2008	RF20089057280

Fecha de Impresión: 29 de Mayo de 2008
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(OUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

vu9ge/HU71YINqoE1EvpM2OH4rGBR0V2lrmWqLizxrem7HfSjFC6tr+2+fPo5ZskC/1telaq8qX2eW/KfGL0VnXDOFmCYbJh4qWQWkSsNuA3vNPR2IY9Maa43B
Cu7UZk49VKGyIPz8YJfQbeRKcITsjeZjuQ+YONQEU8w=

PADRÓN DE CONTRATISTAS

DATOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 20/06/2008 VIGENCIA DESDE: 01/10/2009 HASTA: 31/05/2010 TIPO PERSONA: MORAL
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MBHE, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 18 COLONIA: NUEVO MEXICO C.P.: 45087
 MUNICIPIO: ZAPOPAN ESTADO: JALISCO TELÉFONO(S): 31655917/36888336 FAX: 31666917
 CAPITAL CONTABLE: 4,952,761.00 CAPITAL SOCIAL/PATRIMONIO: 5,000,000.00 E-MAIL:

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: BUSTOS HERRERA MIGUEL, ING. CARGO: ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
 DOMICILIO: CAM. ANTIGUO A TESISTAN 18 TELÉFONO: 31655917 C.P.: 45201
 COLONIA: JARDINES DE NUEVO MEXICO MUNICIPIO: ZAPOPAN ESTADO: JALISCO

REPRESENTANTE TÉCNICO

NOMBRE: BUSTOS HERRERA MIGUEL, ING. CARGO: ADMINISTRADOR GENERAL UNICO TIPO: BASE
 PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL ANTIGÜEDAD: 1 AÑO CEDULA PROFESIONAL: 518316

REGISTROS

R.F.C.: GIC080528MR5 R.E.C.: 114-120-0226414-01 REG. INFONAVIT: Z29-1630310-6
 REG. MSS: Z29-1630310-6 CAMARA: Sin cámara REG.:

ESCRITURA

No. ESCRITURA: 1696 FECHA: 28/05/2008 NOTARIO: FLORES TOPETE MARIO ADRIAN, LIC. NOT. PUB. TIT. 95, GDL. JAL.

PODER

No. ACTA: 1696 FECHA: 28/05/2008 NOTARIO: FLORES TOPETE MARIO ADRIAN, LIC. NOT. PUB. TIT. 95, GDL. JAL.
 APODERADO: BUSTOS HERRERA MIGUEL, ING.

SOCIOS


BUSTOS HERRERA MIGUEL, ING.	BSHRMG50041016H2001	BUSTOS VASQUEZ PABLO MIGUEL	BSVZPB75062914H300
BUSTOS VASQUEZ SILVIA	BSVSSL78110314M200	VAZQUEZ MIRAMONTES MARIA GUADALUPE, PROFRA.	VZMRGD48052714M900

ESPECIALIDADES

- | | | |
|---|------------------------------------|--|
| 1 EDIFICACION | | |
| 1 AUDITORIOS, BIBLIOTECAS, CASAS DE CULTURA | 2 ESCUELAS | |
| 3 SECTOR SALUD | 4 SEGURIDAD PUBLICA | |
| 5 UNIDADES DEPORTIVAS | 6 VIVIENDA | |
| 7 ESTRUCTURAS DE ACERO | 8 ESTRUCTURAS DE CONCRETO | |
| 9 AIRE ACONDICIONADO | 10 ALUMINIO | |
| 11 CARPINTERIA Y MOBILIARIO | 12 HERRERIA | |
| 13 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS | 15 PINTURA | |
| 16 REPARACION DE OBRAS | 17 TERMINADOS Y RECUBRIMIENTOS | |
| 3 INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA | | |
| 29 AGUA POTABLE | 30 CANALES | |
| 31 COLECTORES | 33 DESÁOLVE DE RIOS, CANALES, ETC. | |
| 6 CARRETERAS | | |
| 41 MANTENIMIENTO DE CARRETERAS | 42 MOVIMIENTOS DE TIERRA | |
| 43 PAVIMENTOS DE ASFALTOS | 44 PAVIMENTOS DE CONCRETOS | |
| 45 PUENTES Y OBRAS DE DRENAJE | | |

VIRGINIA MORA SANCHEZ
CAPTURISTA

ENCARGADA DEL PADRON DE CONTRATISTAS
LIC. NORA ARACEN DEL SAO. HUERTA


GOBIERNO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
FRANCISCA LOPEZ ALVAREZ


SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO

SEDEUR
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
05 OCT. 2009
DIRECCION GENERAL JURIDICA
PADRÓN DE CONTRATISTAS



GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S.A. DE C.V.

Antiguo Camino a Tesistan No. 16
Col. Nuevo México C.P. 45201
Zapopan, Jal. Tels. 3165-5917 E-mail: mibhe@yahoo.com.mx

000040

ING. CESAR COL CARABIAS
PRESENTE

Noviembre 190 del 2009.

AT'N.
ARQ. LORENZO

Por este conducto presento a usted la relacion de especialidades correspondientes al Grupo Inmobiliario y Constructor MIBHE,S.A. DE C.V. Registrados ante la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ----- GOBIERNO DEL ESTADO:

- | | |
|---|----------------------------------|
| 1.- EDIFICACION. | 2.- Escuelas- |
| 1.- Auditorios, Bibliotecas y Casas de Cultura. | 4.-Seguridad Publica. |
| 3.- Sector Salud. | 6.- Vivienda. |
| 5.- Unidades Deportivas. | 8.- Estructuras de Concreto. |
| 7.- Estructuras de Acero. | 10.- Aluminio |
| 9.- Aire Acondicionado. | 12.- Herreria |
| 11.-Carpinteria y Mobiliario. | 15.- Pintura |
| 13.-Instalaciones Hidrosanitarias . | 17.-Terminados y Recubrimientos- |
| 16.-Reparacion de Obras. | |
- 3.- INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
- | | |
|-------------------|--------------------------------------|
| 29.- Agua Potable | 30.- Canales |
| 31.- Colectores | 33.- Desasolve de rios, Canales Etc. |
- 6.- CARRETERAS-
- | | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| 41.- Mantenimiento de Carreteras. | 42.- Movimiento de Tierras. |
| 43.- Pavimentos de Asfaltos | 44.- Pavimentos de Concreto. |
| 45.- Puentes y Obras de Drenaje. | |

Sin otro particular quedo de ustedes.

Atentamente.


Ing. Miguel Bustos Herrera
Director General.

000041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

FOLIO
22914382008052979945

DELEGACIÓN 14 - JALISCO
SUBDELEGACIÓN 38 - SUBDELEGACION "B" HIDALGO

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL	D.V.	CLASE	FRACCIÓN
2291630310	5	5	4102
NOMBRE DEL PATRÓN	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE S. A. de C. V.		
ACTIVIDAD	CONSTRUCCION		
DOMICILIO	ANTIGUO CAMINO A TESISTAN #16 , NUEVO MEXICO , , JALISCO , C.P.45140		
29/05/2010	GUADALAJARA , JALISCO A 29/05/2008		
VIGENCIA HASTA	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		

PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PATRÓN PARA PRESENTAR AVISOS AFILIATORIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FOLIO
22914382008052979945

MIGUEL BUSTOS HERRERA...REP LEGAL

NOMBRE COMPLETO

SILVIA GUADALUPE BUSTOS VAZQUEZ

NOMBRE COMPLETO

NOMBRE COMPLETO

[Handwritten Signature]
FIRMA

FIRMA

FIRMA

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Art. 15: EL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DEBERÁ AVISAR AL INSTITUTO POR ESCRITO DEL ROBO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA PROCEDER A SU REPOSICIÓN, PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTACIÓN DEL AVISO NO EXIME AL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES. TODOS LOS ACTOS REALIZADOS BAJO EL AMPARO DE DICHO DOCUMENTO O NÚMERO PATRONAL DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SERÁN VÁLIDOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO RESPECTIVO.

JOSE MANUEL DELGADO

29 MAY 2008

USUARIO

[Handwritten Signature]
AUTORIZACIÓN IMSS (NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: 29/05/2008 HORA INICIO: 14:22 HORA TERMINO: 14:49 TIEMPO DE RESPUESTA: 0 HORA(S) 26 MINUTO(S) 43 SEGUNDO(S)



SERVICIOS DE AFILIACION Y VIGENCIA

AVISO DE INSCRIPCION
O DE REANUDACION DE
AFIL 01 - A

EXCLUSIVO IMSS	
CLAVE DE MUNICIPIO	ARGUMENTO
Z29	0

PERSONA MORAL (X)
PERSONA FISICA ()

1. NUMERO DE REGISTRO PATRONAL Z291630310 5 10 DIGITOS DIG. VER	
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIC080528MR5	
3. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

6. NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO (ARTICULO 5-A FRAC. VIII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL)
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE S. A. de C. V.
EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
7. NOMBRE COMERCIAL

8 ACTIVIDAD O GIRO PRINCIPAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCION

9. CLASE DE RIESGO 5
10. FRACCION 4102
11. PRIMA 7.58875
12. FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO
DIA (2DIG.) 29 MES(2DIG.) 05 AÑO(4DIG.) 2008

13. DOMICILIO FISCAL (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DEL CODIGO FISCAL DE LA
ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 16 NUEVO MEXICO (COLONIA)
CALLE Y/O MANZANA NUMERO EXTERIOR - INTERIOR COLONIA Y/O POBLACION
ZAPCAN JALISCO 45140 31655917
MUNICIPIO ENTIDAD C.P. TELEFONO

14. DOMICILIO DEL PRINCIPAL CENTRO DE TRABAJO SI TIENE MAS DE UNO
ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 16 NUEVO MEXICO (COLONIA)
CALLE Y/O MANZANA NUMERO EXTERIOR - INTERIOR COLONIA Y/O POBLACION
ZAPOCAN JALISCO 45140
MUNICIPIO ENTIDAD C.P. TELEFONO

DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR NOTIFICACIONES EN LA LOCALIDAD
ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 16 NUEVO MEXICO
CALLE Y/O MANZANA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION
ZAPOCAN JALISCO 45140
MUNICIPIO ENTIDAD C.P. TELEFONO

15. AFILIACION A CAMARA O AGRUPAMIENTO:

17. ANOTAR DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA
1596 29 / 5 / 2008 0 0
No. DE FOLIO MERCANTIL FECHA No. DE LIBRO No. DE FOJA
0 95
No. DE ACTA CONSTITUTIVA No. DE NOTARIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO 29 / 5 / 2008
LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION

EXCLUSIVO IMSS ACUSE DE RECIBO
SUBDELEGACION / SUBDELEGADO
OFICINA ADMINISTRATIVA
29 MAY 2008
HORA 14:49
NOMBRE
MUNICIPIO
MAY 2008
DELEGACION 14
SUBDELEGACION 38

18. MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO
 ALTA PATRONAL REANUDACION ACTIVIDADES
19. FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL
PATRON SUJETO OBLIGADO REPRESENTANTE LEGAL
CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION
MARQUE CON UNA X SEGUN CORRESPONDA

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

29-1630310-5

I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO

TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR: PERMANENTE 1 [X], EVENTUAL 2, EVENTUAL CONST. 3

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR: 04759220321, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE EDUCACION

Bustos

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS): Herrera

Apellido Materno: Romado

SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 55.00

TIPO DE SALARIO: FIJO 0 [X], VARIABLE 1, MIXTO 2

EXCLUSIVO IMSS

FECHA DE INGRESO AL TRABAJO: 29/05/2008

SEXO: MASC. 1 [X], FEM. 2

EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO

OCCUPACION DEL TRABAJADOR: Empleado Oficina

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO): San Juan, Michoacan

FECHA DE NACIMIENTO: 14/02/52

NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVO): J. Keibel Cueto Villalobos

NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVA): Bernardina Herencia Huerta

DOMICILIO DEL TRABAJADOR: Antigua Camino a Teacapan 16, Jalisco, 45133

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: Grupo Inmobiliario y Constructor, S.A. de C.V.

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO: Antigua Camino a Teacapan 16, Jalisco, 45133

FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR

RECEPCION DEL AVISO OFICINA ADMINISTRATIVA, 29 MAY 2008, 14:49

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
229-1630310-5

I.M.S.S.
CLAVE DE ARGUMENTO

TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR
PERMANENTE 1
EVENTUAL 2
EVENTUAL CONST. 3

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR
04935220321
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS)
Bustos Herrera Romaldo

SALARIO BASE DE COTIZACION **\$ 55.00**
TIPO DE SALARIO FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2

EXCLUSIVO IMSS

FECHA DE INGRESO AL TRABAJO
29/05/2008

SEXO MASC. 1 FEM. 2

EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO

OCCUPACION DEL TRABAJADOR
Empleado. Oficina

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)
San Lucas, Michoacan.

FECHA DE NACIMIENTO
19/02/52

NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO)
Isabel Bustos Villera.

NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA)
Bernardina Herrera Huerto.

U. M. F.
052

SUBDELEGACION HIDALGO OFICINA ADMINISTRATIVA

DOMICILIO DEL TRABAJADOR
Antino Camino a Tezcuay 16 Jalisco 95138

29 MAY 2008
14:59

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO
Grupo Inmobiliaria y Constructor, S. de C. V.

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
Antino Camino a Tezcuay 16 Jalisco 95138

FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL
Romaldo Bustos

EXTEMPORANEO 1

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMATOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APPLICABLES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION Y VIGENCIA
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE
REANUDACION DE ACTIVIDADES AFIL-01 -A

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS

20. PROPIETARIO O SUJETO OBLIGADO	
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
21. CURP:	
22. DOMICILIO	
CALLE:	
No. Y/O LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:	
No. Y/O LETRA INTERIOR:	
COLONIA O POBLACION:	
DELEGACION O MUNICIPIO:	
CODIGO POSTAL:	
CIUDAD:	
ENTIDAD:	
TELÉFONO (S):	
FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
No DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR	

21. REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL)	
APELLIDO PATERNO: BUSTOS	
APELLIDO MATERNO: HERRERA	
NOMBRES: MIGUEL	
24. CURP:	
25. DOMICILIO	
CALLE: ANTIGUO CAMINO A TESISTAN	
No. Y/O LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE: 16	
No. Y/O LETRA INTERIOR:	
COLONIA O POBLACION NUEVO MEXICO (COLONIA)	
DELEGACION O MUNICIPIO: ZAPOPAN	
CODIGO POSTAL: 45138	
CIUDAD:	
ENTIDAD: JALISCO	
TELÉFONO (S):	
FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
No DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR	

26. REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
27. CURP:	
28. DOMICILIO	
CALLE:	
No. Y/O LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:	
No. Y/O LETRA INTERIOR:	
COLONIA O POBLACION:	
DELEGACION O MUNICIPIO:	
CODIGO POSTAL:	
CIUDAD:	
ENTIDAD:	
TELÉFONO (S):	
FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
No DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR	
OTROS REPRESENTANTES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

26. REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
27. CURP:	
28. DOMICILIO	
CALLE:	
No. Y/O LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:	
No. Y/O LETRA INTERIOR:	
COLONIA O POBLACION:	
DELEGACION O MUNICIPIO:	
CODIGO POSTAL:	
CIUDAD:	
ENTIDAD:	
TELÉFONO (S):	
FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
No DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR	
OTROS REPRESENTANTES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FORMA VOLUNTARIA, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE AVISO SON CIERTOS Y SE CORRESPONDEN CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DEL INFONAVIT Y SUS REGLAMENTOS.

19. FIRMA DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO O REPRESENTANTE LEGAL

PATRÓN SUJETO OBLIGADO REPRESENTANTE LEGAL

MARQUE CON UNA X SEGUN CORRESPONDA

ACTIVIDAD DE REGISTRO DE TERRENO

29. SOCIO

APELLIDO PATERNO: RUSCOE
APELLIDO MATERNO: VAZQUEZ
NOMBRES: SILVIA
NO CURR:
SI DOMICILIO

CALLE: INTERCOMUNICACIONES
No. VIO LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:
No. VIO LETRA INTERIOR:
COLONIA O POBLACION: VIO MEZCLA
DELEGACION O MUNICIPIO:
CODIGO POSTAL: 40
CIUDAD:
ENTIDAD: ALISCO
TELEFONO(S):
FAX:
CORREO ELECTRONICO:

29. SOCIO

APELLIDO PATERNO:
APELLIDO MATERNO:
NOMBRES:
NO CURR:
SI DOMICILIO

CALLE:
No. VIO LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:
No. VIO LETRA INTERIOR:
COLONIA O POBLACION:
DELEGACION O MUNICIPIO:
CODIGO POSTAL:
CIUDAD:
ENTIDAD:
TELEFONO(S):
FAX:
CORREO ELECTRONICO:

29. SOCIO

APELLIDO PATERNO:
APELLIDO MATERNO:
NOMBRES:
NO CURR:
SI DOMICILIO

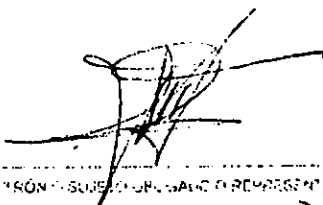
CALLE:
No. VIO LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:
No. VIO LETRA INTERIOR:
COLONIA O POBLACION:
DELEGACION O MUNICIPIO:
CODIGO POSTAL:
CIUDAD:
ENTIDAD:
TELEFONO(S):
FAX:
CORREO ELECTRONICO:

29. SOCIO

APELLIDO PATERNO:
APELLIDO MATERNO:
NOMBRES:
NO CURR:
SI DOMICILIO

CALLE:
No. VIO LETRA EXTERIOR, MANZANA Y LOTE:
No. VIO LETRA INTERIOR:
COLONIA O POBLACION:
DELEGACION O MUNICIPIO:
CODIGO POSTAL:
CIUDAD:
ENTIDAD:
TELEFONO(S):
FAX:
CORREO ELECTRONICO:

DECLARO BAJO PENALIDAD DE OCURRIDAD, DE FORMA VOLUNTARIA, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE AVISO SON VERDADEROS Y SE CORRESPONDEN CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL INFONAVIT Y SUS REGlAMIENTOS.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

**INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
Y MODIFICACIONES
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

DÍA	MES	AÑO
29	05	08

IMPORTANTE: PREVIO AL LLENADO DE ESTE FORMATO, SÍRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

1. DATOS GENERALES					REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <i>Grupo Inmobiliario y Constructor MIBHES.A. de C.V.</i>					29-1630310-5
DOMICILIO: CALLE <i>Antiguo Camino a Tezistay</i>		NÚM. EXT. <i>16</i>	NÚM. INT.	COLONIA <i>Nuevo Mexico.</i>	
POBLACIÓN <i>Zapotlan</i>	ENTIDAD <i>Salisco</i>	CÓDIGO POSTAL <i>45138</i>	TELÉFONO <i>31655917</i>	FAX <i>31655918</i>	
INSCRIPCIÓN	MODIFICACIONES				
<input checked="" type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN INICIAL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> COMPRA DE ACTIVOS	<input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN	<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO
	<input type="checkbox"/> FIDEICOMISO TRASLATIVO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	<input type="checkbox"/> FUSIÓN	<input type="checkbox"/> ESCISIÓN
					<input type="checkbox"/> COMODATO
					<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN

2. DIVISIÓN ECONÓMICA Y GIRO					
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA	
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	
ESPECIFICAR SU GIRO: <i>CONSTRUCCION</i>					

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE <i>Grava - Arcillas, Piedra Conceto, Cal</i>	NOMBRE
<i>hierro - Acero - Concreto.</i>	

4. MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
	<i>Palos, Picos, Carretillas</i>	<i>Arcillas.</i>		

5. PERSONAL			
NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
	<i>Albañiles,</i>		
	<i>Plomeros</i>		
	<i>Carpinteros Obra Negra</i>		
	<i>Electricistas.</i>		
	<i>Fontaneros.</i>		
	<i>Concretistas.</i>		



Delegación Jalisco

Lerdo de Tejada 2151 Col. Americana
C.P. 44150 Guadalajara, Jalisco
Tels.: 36.15.03.52 36.15.72.12 Fax: 36.15.23.10

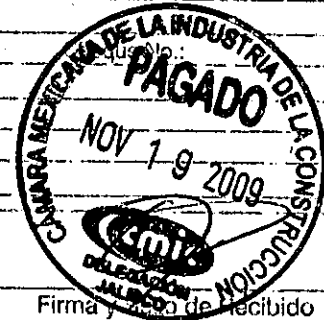
Sistema de Información Empresarial Mexicano

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Periférico Sur No. 4839, Col. Parques
del Pedregal C.P. 14010 Tlalpan, D.F.
Tels.: 5 424.74.00 Fax: 5 424.74.69

R. F. C.: CMI970416U95

Clave: 055926 55926	No. Exp. (Sólo Oficinas Centrales): 0	
Nombre y razón social: GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S.A. DE C.V. No. R.F.C.: GIC-080528-MR8		
Domicilio (Calle y Número): ANTIGUO GAMINO A TESISTAN No. 16		
Colonia: NUEVO MEXICO	Ciudad: Zapopan	
Estado: Jalisco	Municipio: Zapopan	C.P.: 45087
Tipo de Trámite: Recibo-Excepción		
Recibido por:		
Importe pagado \$ 150.00	BANCO:	
Importe con letra: (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)		
Observaciones: Aita SIEM POR EL 2009. DA90D073		



Guadalajara, Jalisco. 19 de noviembre de 2009
Lugar y Fecha

Firma y sello de recibido

No es válido sin sello y si presenta tachaduras y enmendaduras.

ESTE ACORDADO SE IMPRIMEN EN 800 FOLIOS DEL SIEMO 3-001 AL SIEMO 3-000 VIGENCIA 13 DE ABRIL DE 2011. MARCA DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADOS 18-09763

FACTURA **SIEMO 3298**

INTERESADO

8